



Este acuerdo se establece en _____ entre el Distrito Escolar Unificado de Porterville/Carreras del Alumno que en lo sucesivo será denominado como "PUSD" y _____, que en lo sucesivo será denominado como "Socio Comercial".

Considerando que, el Socio Comercial conviene en proporcionar un empleo para la enseñanza de los alumnos por medio del Aprendizaje en el Trabajo (WBL); y CONSIDERANDO que el Socio Comercial comprende los objetivos educacionales de proporcionar a los alumnos del PUSD una auténtica aplicación a la carrera relacionada con la industria, SE ACUERDA POR LO TANTO LO SIGUIENTE:

1. El Socio Comercial deberá proporcionar un lugar de entrenamiento a los alumnos recomendados por el PUSD que sean elegibles para participar en el programa de entrenamiento y que estén cualificados y aceptados por el Socio Comercial como lo determinará su Jefe de Personal. El Socio Comercial puede rechazar a los alumnos que no estén cualificados o que considere no aceptables y puede rechazar los servicios de cualquier alumno cuando se determine que no hay disponibles lugares idóneos de entrenamiento.
2. El Socio Comercial puede dar por terminados los servicios de cualquier alumno como se menciona más abajo, si el alumno no se desempeña satisfactoriamente. El Socio Comercial deberá avisar al PUSD antes de tomar dicha acción.
3. El PUSD está de acuerdo que en caso de una lesión o muerte de cualquier persona o daño a cualquier propiedad como resultado de cualquier acto de negligencia u omisión del PUSD o de sus representantes, agentes o empleados en el desempeño de cualesquiera actividades mencionadas más abajo, el PUSD deberá indemnizar, defender y mantener a salvo al Socio Comercial, a sus representantes, agentes y empleados en contra cualquier reclamo, litigios, costos, gasto o daños en el que el Socio Comercial, sus representantes, agentes o empleados deberán estar sujetos a causa de lesiones, muerte o daño a la propiedad resultado de tal acto de negligencia u omisión. El Socio Comercial está de acuerdo de que en caso de lesiones o muerte de cualquier persona o daño a cualquier propiedad como resultado de cualquier acción negligente u omisión del Socio Comercial o sus representantes, agentes o empleados en el desempeño de cualesquiera actividad expresada más abajo el Socio Comercial deberá indemnizar, defender y mantener a salvo al PUSD, sus representantes, agentes y empleados en contra de cualquier reclamo, costos de litigios, gastos o daños en el que el PUSD, sus representantes, agentes y empleados deberán estar sujetos a causa de lesiones, muerte o daño a la propiedad como resultado de tal acción negligente u omisión. El PUSD está de acuerdo en asegurar un respaldo en las responsabilidades de su póliza de seguros para nombrar al Socio Comercial como un asegurado adicional con respecto a las operaciones del PUSD en base a este Acuerdo, con límites establecidos en su actual límite único combinado cuando el socio pide este requisito.
4. El SOCIO COMERCIAL deberá:
 - a) Informar al alumno acerca de las reglas y normas exigidas por la compañía.
 - b) Instruir al alumno acerca de las faenas y responsabilidades que se esperan de él durante la oportunidad de WBL.
 - c) Proporcionar supervisión y enseñanza para asegurar que las actividades laborales estén vinculadas a los intereses de la carrera y resultados asignados.
 - d) Proporcionar un ambiente seguro, de conformidad con las leyes laborales concernientes a menores de edad.
 - e) Verificar las horas que trabaja el alumno firmando su tarjeta de tiempo laborado.
 - f) Informar al equipo educativo cuando tenga la intención de rescindir el contrato del alumno.
 - g) Proporcionar al Distrito una evaluación por escrito acerca del desempeño del alumno y discutir los resultados de la evaluación con el personal del PUSD.
5. EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PORTERVILLE deberá:
 - Preparar al alumno con las habilidades requeridas para una experiencia exitosa en la WBL, en previsión de un pre empleo.
 - a) Asignar al alumno resultados y servicios de entrenamiento para proporcionar una experiencia WBL, coherente con su carrera educativa.
 - b) Instruir a los alumnos en las reglas y normas que deben seguir, acordes con sus responsabilidades hacia la escuela y hacia el centro laboral asociado con la escuela.
 - c) Coordinar la experiencia del alumno obtenida en el trabajo, con sus actividades de aprendizaje relacionadas con la escuela.
 - d) Trabajar simultáneamente con el centro laboral asociado para poder proporcionar al alumno el máximo beneficio de la experiencia laboral.
 - e) Visitar frecuentemente el centro laboral y consultar con el supervisor acerca del desempeño laboral del alumno.
 - f) Auxiliar en la resolución de problemas del alumno relacionados con la escuela, o con el trabajo, que pudieran afectar su desempeño laboral.
 - g) Proporcionar las formas de evaluación al centro laboral asociado y discutir, con el socio laboral y el alumno, el desempeño del trabajo del alumno.
6. El Socio Comercial no deberá utilizar los servicios de cualquiera de los alumnos en conexión con este acuerdo para desplazar a algún empleado de la compañía, para desvirtuar contratos vigentes para servicios o para llenar algún puesto vacante.
7. A ningún alumno se le negará la participación en las oportunidades WBL debido a su raza, origen étnico, sexo, edad, religión, discapacidad u orientación sexual.
8. En base a este acuerdo, todas las leyes y normas correspondientes a los menores de edad, en relación al trabajo, son aplicables a la participación de los alumnos en el programa de entrenamiento. Cualquiera de las partes puede dar por terminado este contrato en cualquier momento.

Firma del Socio Comercial

Fecha

Firma del alumno

Fecha

Nombre de la Compañía

Fecha

Firma del Padre o Tutor

Fecha

Consejero WBL/Educador/Coordinador
(Equipo Educativo)

Fecha